



Tumbes, 20 de agosto de 2004

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 156 -2004-GR TUMBES-DRAT-ATDRT

VISTO:

La solicitud con registro 1400 presentada el 15 de julio del 2004 por el señor **Dionisio Gonzáles Olaya** solicitando cambio de razón social e inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas de la Comisión de Regantes Puerto El Cura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° del D.L. N° 17752 'Ley General de Aguas', establece que los usuarios deben estar inscritos en el Padrón de Uso de Agua para ser considerados en el Plan de Cultivo y Riego;

Que, según el artículo 1° del D.S. N° 057-200-AG, son usuarios de agua las personas naturales o jurídicas que hacen uso del agua bajo el régimen de licencia y se encuentran registrados en el Padrón de Usos de Agua y el artículo 2° establece que los usuarios de agua de cada Distrito de Riego se organizarán en Comisiones de Regantes y Junta de Usuarios;

Que, el artículo 120° inciso e) del D.S. N° 0048-91-AG/OGA.OAD.UT, establece que es función del Administrador Técnico del Distrito de Riego, aprobar y mantener actualizados los padrones de usuarios de agua elaborados conjuntamente con la Junta de Usuarios;

Que, el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, vendió al señor **Alfonso Javier Zapata Meléndez** mediante el Contrato de Compra Venta de Terrenos Rústicos N° 794-AG-PETT, de fecha 20 de abril del 1998 el predio rústico Zarumilla, con una superficie de 8.20 hectáreas, con registro catastral 10689, ubicado en la jurisdicción de la Comisión de Regantes Puerto El Cura del distrito, provincia y departamento de Tumbes;

Que, mediante Testimonio de Compra Venta N° 293 de fecha 04 de junio del 2004 ante el Notario Público de Tumbes, Dr. Alvaro Mendoza Santín, al señor **Alfonso Javier Zapata Meléndez** vende el predio descrito en el párrafo precedente, a los esposos **Dionisio Gonzáles Olaya** y **Luzmelia Alama De Gonzáles**;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 119-2004-AG-PETT-OPER-TUMB de fecha 13 de julio del 2004, el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, cambia al titular del predio rústico Puerto El Cura, con registro catastral # 10689 con una extensión de 8.20 hectáreas a favor de los esposos **Dionisio Gonzáles Olaya** y **Luzmelia Alama De Gonzáles**;

Que, mediante Informe N° 104-2004-GRT-DRAT-ATDRT-SAT.SDR ZARUMILLA se informa la existencia del predio antes mencionado y la conducción directa por parte del señor **Dionisio Gonzáles Olaya**, quien hace uso del agua a través del Lateral 11.1; por lo que concluye el cambio de razón social e inscripción en el padrón de usuarios de la Comisión de Regantes Puerto El Cura;

Que, mediante Oficio N° 040-2004-CRPC, la Comisión de Regantes Puerto El Cura, da su opinión favorable para que al señor **Dionisio Gonzáles Olaya**, se le inscriba en los Padrones de Usuarios de Aguas;

Amparado en los dispositivos legales vigentes en materia de aguas y con el visto bueno de Asesoría Legal de la Dirección Regional Agraria Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR la inscripción del señor **Alfonso Javier Zapata Meléndez** en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes Puerto El Cura, por el predio con registro catastral # 10689.

¡ El Agua es un Recurso Finito !

Recibir nuestra dotación de agua, es un Derecho
Pagarla y usarla eficientemente, es nuestra Obligación

Dirección: Calle Tarapacá N° 427 - Tumbes
Telefax: 072-523074
e-mail: atdr-tumbes@inrena.gob.pe





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 156 -2004-GR TUMBES-DRAT-ATDRT

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes Puerto El Cura, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes al señor **Dionisio Gonzáles Olaya** como conductor del predio rústico Puerto El Cura con registro catastral 10689 con una área total de 8.20 hectáreas ubicado en el Lateral 11.1 del distrito, provincia y departamento de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego y Comisión de Regantes Puerto El Cura a extender los recibos por tarifa de agua a nombre del señor **Dionisio Gonzáles Olaya** por el predio antes mencionado, así mismo extender el plan de cultivo y riego, turnos de agua y otros, previo al cumplimiento del pago de tarifa de agua, así como los acuerdos tomados en la Comisión de Regantes y las disposiciones dadas por la Administración Técnica del Distrito de Riego Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de los recibos por tarifa de agua, solamente reconoce el cumplimiento de dicha obligación, más no la propiedad sobre el terreno en el que se utiliza.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



Ministerio de Agricultura
INRENA IRH
Dirección Regional Agraria Tumbes
Adm. Técnica Distrito Riego - Tumbes

William R. Salas La Madrid
Ing° William R. Salas La Madrid
Administrador Técnico,

¡ El Agua es un Recurso Finito !

Recibir nuestra dotación de agua, es un Derecho
Pagarla y usarla eficientemente, es nuestra Obligación

Dirección: Calle Tarapacá N° 427 - Tumbes
Telefax: 072-523074
e-mail: atdr-tumbes@inrena.gob.pe

